



**MAT.: MODIFICA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, SR. RODRIGO GUTIÉRREZ FONFACH. ASESORÍA EN DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.-**

**MONTE PATRIA, 22 DE ABRIL DE 2015.**

**VISTOS**

- :
- El artículo 13 de la Ley N° 19.280, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - el artículo 4, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
  - el Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09 de diciembre de 2014 que aprueba y fija el Presupuesto Municipal de la I. Municipalidad de Monte Patria para el año 2015;
  - el Acta de Sesión Ordinaria N° 75, del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 09 de diciembre de 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 326, del 09 de enero de 2015, modificado este último por Decreto Alcaldicio N° 4.796, del 20 de abril de 2015;
  - el Contrato de Honorarios "Persona Natural a Suma Alzada", por Asesoría en Desarrollo Económico Local, celebrado entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don Rodrigo Gutiérrez Fonfach, del 02 de enero de 2015;
  - La modificación de contrato a honorarios entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don Rodrigo Gutiérrez Fonfach, del 22 de abril de 2015.-
  - La ficha N° 89 "Solicitud de Contratos Nuevos y Anexos de Contratos Prestación de Servicios", del 31 de marzo que solicita la modificación del contrato a honorarios del Sr. Gutiérrez Fonfach, aprobada por la Secretaría Comunal de Planificación-Presupuesto.
  - El Ord. N° 31, del 20 de abril de 2015, del Director Jurídico Municipal;
  - La disponibilidad presupuestaria.
  - Las atribuciones inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO**

- :
- De acuerdo al artículo 13, inciso 2° de la Ley N° 19.280, que modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, de este último texto legal, "corresponderá al Concejo, al momento de aprobar el presupuesto municipal, y sus modificaciones, prestar acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a honorarios, sin perjuicio que la responsabilidad por las contrataciones en forma individual corresponde al alcalde, conforme las normas legales que rijan la materia".
  - Que, de acuerdo a lo informado por el Director Jurídico Municipal en su Ord. N° 31, del 20 de abril de 2015, la fijación y/o modificación del monto de los honorarios es exclusivo resorte y responsabilidad de la máxima autoridad comunal.
  - Que la Ley N° 19.280, en su artículo 13, inciso 1°, establece una limitación a los municipios en cuanto a que estos no podrán destinar al pago de honorarios más del 10% del gasto contemplado en el presupuesto por concepto de remuneraciones de su personal de planta.
  - Que la Secretaría de Planificación Comunal – Presupuesto, dio su visto bueno a la modificación del contrato del Sr. Gutiérrez Fonfach.
  - Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 27.04.2015.



**DECRETO ALCALDICIO N° 4880.-**

- 1. APRUÉBASE** la Modificación del Contrato a Honorarios "Persona Natural a Suma Alzada", por Asesoría en Desarrollo Económico Local, suscrita con fecha 22 de abril de 2015 entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don Rodrigo Gutiérrez Fonfach, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en cuanto al monto de los honorarios pactados, aumentando estos en \$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos), mensuales, impuesto incluido, a contar del 01 de abril del presente año.
- 2. MANTÉNGANSE** vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato modificado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE** (S)

KAC/FFC/jfc  
- RR.HH  
- FINANZAS  
- SECRETARÍA MUNICIPAL  
- OF. PARTES  
- INTERESADO  
- ARCHIVO DIRECCIÓN JURÍDICA.

